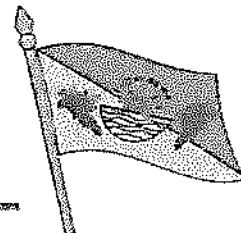




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 930-2023-AMPI

Ica, 20 NOV 2023

VISTO: Que, Mediante Oficio Nº 2754-2023-PPM-MPI, de fecha 30 de octubre del 2023, presentado por el Abog. Alan Norberth Arana Jurado procurador Municipal de la MPI, solicitando resolución que otorgue facultades para conciliar, y concurra a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, promovida por ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES Y GANADEROS HIJOS DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO SECTOR GUAYABO ALTO SAN JOAQUÍN ICA; y,

CONSIDERANDO:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305 — Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 —Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico Vigente.

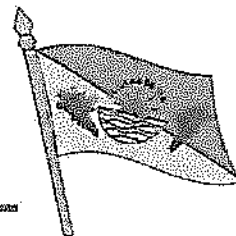
Es finalidad fundamental de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al Ordenamiento Constitucional y Jurídico en General.

Que, Mediante Oficio Nº 2754-2023-PPM-MPI, de fecha 30 de octubre del 2023, presentado por el Abog. Alan Norberth Arana Jurado Procurador Municipal de la MPI, solicitando **SE EMITA RESOLUCIÓN QUE OTORQUE FACULTADES PARA CONCILIAR**, y concurra a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, promovida por ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES Y GANADEROS HIJOS DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO SECTOR GUAYABO ALTO SAN JOAQUÍN ICA, a efectos que cesen los actos perturbatorios del ejercicio de la posesión que vienen realizando y se les reconozca la posesión que viene ejerciendo de parte del predio inscrito en la Partida Registral Nº 02011069 inscrito a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, que se realizara en el centro de Conciliación Extrajudicial "Valencia – Alfaro & Asociados" ubicado en la calle Ayacucho Nº 621 –Ica, conforme con las atribuciones que le confiere el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, Art. 3º y 29º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 24º y 33º del Decreto Legislativo Nº 1326 – Decreto





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



8. Conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos es necesario la autorización del titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

9. Coordinar con la Procuraduría General del Estado sobre las acciones de asesoramiento, apoyo técnico profesional y capacitación que brinda en beneficio de la defensa jurídica del Estado.

10. Otras que establezca la Ley o el Reglamento del presente Decreto Legislativo.

Que, el artículo 15 del Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el sistema administrativo de defensa jurídica del estado y crea la Procuraduría General del Estado, establece en su numeral 15.6, que: "respecto a la función contemplada en el inciso 8 del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, en los procesos o procedimientos con contenido patrimonial, los/las procuradores/as públicos/as, previa elaboración del informe correspondiente y con autorización del/de la titular de la entidad, pueden conciliar, transigir, desistirse, así como dejar consentir resoluciones (...)" ; asimismo, el numeral 15.12 del mismo artículo, señala que: "para efectos de la aplicación de los numerales 1 y 2 del párrafo 15.6 del artículo 15 del presente Reglamento, la Autorización del/de la titular de la entidad, se materializa mediante cualquier medio formal verificable".

Que, el artículo 29 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "la representación y defensa de los intereses y derechos y municipalidades es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica conforme a la ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requieras (...)".

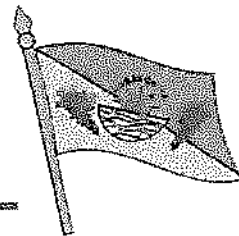
Que, el artículo 45 del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Ica, establece que: "La Procuraduría Pública Municipal es el órgano encargado de ejercer la defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, a través del Procurador Público Municipal. Depende jerárquicamente de la Alcaldía; funcional y normativamente depende del Consejo de Defensa Jurídica del Estado", asimismo, el inciso 3) del artículo 46 del mismo reglamento, establece como función de la Procuraduría Pública Municipal, 3. Ejercer la defensa de los derechos e intereses de la Entidad, conforme a las disposiciones del ente rector".

Que, dentro de este contexto, corresponde a esta Gerencia emitir la resolución petitionada por la Procuraduría Pública Municipal a efectos de que se ejerza la representación, defensa jurídica de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Ica, específicamente para la conciliación promovido por **ASOCIACIÓN CIVIL DE AGRICULTORES Y GANADEROS HIJOS DE SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO SECTOR GUAYABO ALTO SAN JOAQUÍN ICA**, contra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR que el Procurador Publico deberá informar al Despacho de Alcaldía las acciones realizadas en virtud de la presente autorización.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía, con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

